



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1604437/14

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Opto. H.L. N° - N.N.C.  
D.N.R.T. M.T.P.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 día del mes de mayo del año dos mil catorce, siendo las 14:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, por la **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS GNC, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)** comparece Carlos Alberto ACUÑA, Sergio CANTERO y Hernán MARTINEZ ambos en su carácter de Comisión Directiva, por la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, comparece Carlos Alberto ACUÑA, Andrés DOÑA, Marcelo GUERRERO todos ellos en su carácter de Comisión Directiva, todos ellos patrocinado por el Dr. Pablo VELEZ y por la **ASOCIACION ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AES)** comparece Alberto VAZQUEZ en su carácter de Presidente y Carlos Daniel MADRAZO con el patrocinio de los Dres. Laura Iris ROSATTO y Luis RAMIREZ BOSCO.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a ambas representaciones manifiestan que: vienen en este acto a acompañar y a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa de fecha 16 de mayo de 2014 junto con su planillas salariales, asimismo las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mismo.

Oídas las manifestaciones de ambos sectores el funcionario y atento a la homologación peticionada por las partes se remite el expediente a la Asesoría Técnico Legal.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 15:00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Mayo de 2014, por entre la parte sindical el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)**, representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, SERGIO CANTERO, PABLO HERNAN MARTINEZ y WALTER ACUÑA, y prestando su conformidad la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA, ANDRES DOÑA, MARCELO GUERRERO, y por la parte empleadora la **ASOCIACIÓN ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AES)**, representada en este acto por ALBERTO HÉCTOR VAZQUEZ en su carácter de Presidente, y en dicho carácter se conviene lo siguiente:

La representación empresarial (**AES**) y el sector sindical (**SOESGYPE**) manifiestan que han arribado a un acuerdo por el cual se incrementan los salarios de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° **317/99** conforme las escalas salariales que se acompañarán al presente, a regir desde el mes de Abril de 2014 y hasta el mes de Marzo de 2015 inclusive. De acuerdo a ello:

I.- Se acuerda el siguiente **incremento salarial**:

A.- Básico de \$ 7.232.00 a partir del 1° de Abril de 2014 y básico de \$ 7.840.00 a partir del 1° de julio de 2014, para la categoría de **Encargado de turno**.

B.- Básico de \$ 6.981.00 a partir del 1° de Abril de 2014 y básico de \$ 7.568.00 a partir del 1° de julio de 2014, para la categoría de **Personal Administrativo**.

C.- Básico de \$ 6.941.00 a partir del 1° de Abril de 2014 y básico de \$ 7.524.00 a partir del 1° de julio de 2014, para la categoría de **Operario de Servicio**.

D.- Básico de \$ 6.788.00 a partir del 1° de Abril de 2014 y básico de \$ 7.358.00 a partir del 1° de julio de 2014, para la categoría de **Operario de Playa**.

E.- Básico de \$ 6.472.00 a partir del 1° de Abril de 2014 y básico de \$ 7.016.00 a partir del 1° de julio de 2014, para la categoría de **Operario Auxiliar**.

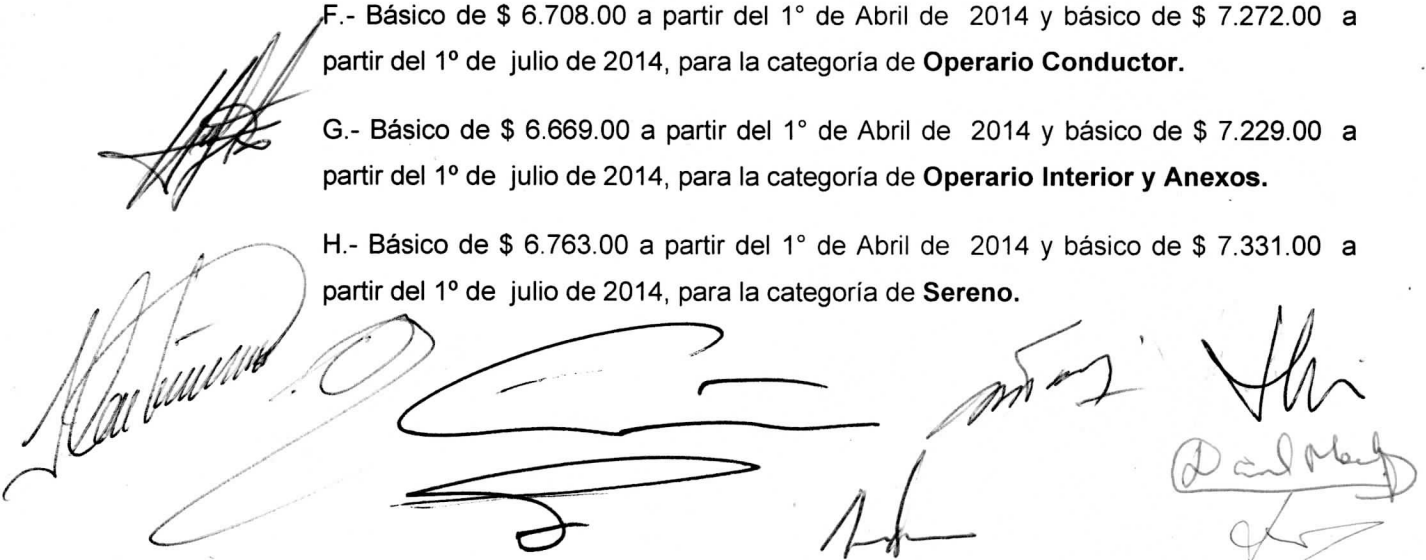
F.- Básico de \$ 6.708.00 a partir del 1° de Abril de 2014 y básico de \$ 7.272.00 a partir del 1° de julio de 2014, para la categoría de **Operario Conductor**.

G.- Básico de \$ 6.669.00 a partir del 1° de Abril de 2014 y básico de \$ 7.229.00 a partir del 1° de julio de 2014, para la categoría de **Operario Interior y Anexos**.

H.- Básico de \$ 6.763.00 a partir del 1° de Abril de 2014 y básico de \$ 7.331.00 a partir del 1° de julio de 2014, para la categoría de **Sereno**.

Sr. JANE COLOMBRES GARRMENDI  
Secretario de Conciliación  
D.N.C. - D.N.C. - D.N.C.  
D.N.C. - D.N.C. - D.N.C.  
D.N.C. - D.N.C. - D.N.C.

Pres. AES  
21/5/14



Se deja establecido que los incrementos voluntarios que hayan dado los empleadores a partir del 1° de abril de 2014 se absorberán hasta su concurrencia con las remuneraciones pactadas en este acuerdo.

II.- La representación de los trabajadores y de la parte empresaria comunican a la autoridad de aplicación que modifica el artículo 10 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 317/99, y agrega el artículo 47 bis, cuyos textos se transcriben a continuación:

**Artículo 10:**

CATEGORIAS	BASICOS ABRIL 2014	BASICOS JULIO 2014
ENCARGADO	\$ 7.232.00	\$ 7.840.00
ADMINISTRATIVO	\$ 6.981.00	\$ 7.568.00
OP.SERVICIO	\$ 6.941.00	\$ 7.524.00
OP. DE PLAYA	\$ 6.788.00	\$ 7.358.00
OP.AUXILIAR	\$ 6.472.00	\$ 7.016.00
OP.CONDUCTOR	\$ 6.708.00	\$ 7.272.00
OP. INT. Y ANEXO	\$ 6.669.00	\$ 7.229.00
FRANQUERO		
SERENO	\$ 6.763.00	\$ 7.331.00

Las partes establecen los siguientes importes de sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente Convenio Colectivo que en planilla adjunta se acompaña y que forma parte integrante de las mismas.

**ARTICULO 47 BIS** : Las Estaciones de servicio no despacharán ningún tipo de combustible producto y/o mercadería al público en general, los días 24 de Diciembre y 31 de Diciembre, en el horario de 22.00 hs a 6.00 hs , eximiendo a los trabajadores del sector de concurrir a sus puestos de trabajo , sin perdida y/o descuento en su remuneración , a excepción de aquellos trabajadores que deban cumplir con una guardia mínima a requerimiento del Empleador, y a los efectos de atender el suministro de combustible solamente en casos excepcionales y para atender vehículos de emergencia (ambulancias, móviles policiales, bomberos etc.), estos trabajadores cobrarán esas horas al 100% .

Ambas partes manifiestan que la presente acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la audiencia que a tal efecto se designe, acompañando las correspondientes planillas salariales y el texto ordenado del CCT 317/99, con las modificaciones realizadas en el artículo 10° y con la incorporación del artículo 47 bis, solicitando su homologación, suscribiendo dos ejemplares de la presente, de un mismo tenor y el mismo efecto.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

# ASOCIACION ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Av. Belgrano 3700 - (1210) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel: 011- 4957-2711 / 4957-2925 / 4931-2765

C.C.T. 317/99

## ESCALA SALARIAL: ESTACIONES DE SERVICIO

PERIODO: ABRIL 2014

categorias	Basico	Asistencia	Manejo de Fondos	Total Bruto	Por Día	Horas	Horas 50 %	Horas 100 %
<b>ENCARGADO</b>	\$ 7.232,00	8%	8%		\$ 289,28	\$ 36,16	\$ 54,24	\$ 72,32
<b>ADMINISTRATIVO</b>	\$ 6.981,00	8%	8%		\$ 279,24	\$ 34,91	\$ 52,36	\$ 69,81
<b>OP. SERVICIO</b>	\$ 6.941,00	8%			\$ 277,64	\$ 34,71	\$ 52,06	\$ 69,41
<b>OP. DE PLAYA</b>	\$ 6.788,00	8%	8%		\$ 271,52	\$ 33,94	\$ 50,91	\$ 67,88
<b>OP. AUXILIAR</b>	\$ 6.472,00	8%			\$ 258,88	\$ 32,36	\$ 48,54	\$ 64,72
<b>OP. CONDUCTOR</b>	\$ 6.708,00	8%	8%		\$ 268,32	\$ 33,54	\$ 50,31	\$ 67,08
<b>OP. INT Y ANEXOS</b>	\$ 6.669,00	8%	8%		\$ 266,76	\$ 33,35	\$ 50,02	\$ 66,69
<b>FRANQUERO</b>	Según categoría que cubra							
<b>SERENO</b>	\$ 6.763,00	8%			\$ 270,52	\$ 33,82	\$ 50,72	\$ 67,63

ANTIGÜEDAD: de 1 a 4 años 1% - a partir de 5 años 2% de las remuneraciones básicas

APORTE SEGURO DE SEPELIO: 1% (Res. M. Trabajo 9/88)

APORTE SINDICAL: 3% A los afiliados al sindicato

APORTE SOLIDARIO: 2% A quien corresponda

COMPENSACION POR TOLERANCIA HORARIA: 9 Horas simples

Sr. JAIME COLOMBRES PARMENDIA  
Secretario de Control y Finanzas  
Dpto. R.L. y Dpto. D.M.C.  
D.N.R.T. MTE y SS

Recibido  
21/5/14





# ASOCIACION ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Av. Belgrano 3700 - (1210) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel: 011- 4957-2711 / 4957-2925 / 4931-2765

C.C.T. 317/99

ESCALA SALARIAL: ESTACIONES DE SERVICIO

PERIODO: JULIO 2014

categorias	Basico	Asistencia	Manejo de Fondos	Total Bruto	Por Día	Horas	Horas 50 %	Horas 100 %
ENCARGADO	\$ 7.840,00	8%	8%		\$ 313,60	\$ 39,20	\$ 58,80	\$ 78,40
ADMINISTRATIVO	\$ 7.568,00	8%	8%		\$ 302,72	\$ 37,84	\$ 56,76	\$ 75,68
OP. SERVICIO	\$ 7.524,00	8%			\$ 300,96	\$ 37,62	\$ 56,43	\$ 75,24
OP. DE PLAYA	\$ 7.358,00	8%	8%		\$ 294,32	\$ 36,79	\$ 55,19	\$ 73,58
OP. AUXILIAR	\$ 7.016,00	8%			\$ 280,64	\$ 35,08	\$ 52,62	\$ 70,16
OP. CONDUCTOR	\$ 7.272,00	8%	8%		\$ 290,88	\$ 36,36	\$ 54,54	\$ 72,72
OP. INT Y ANEXOS	\$ 7.229,00	8%	8%		\$ 289,16	\$ 36,15	\$ 54,22	\$ 72,29
FRANQUERO	Según categoría que cubra							
SERENO	\$ 7.331,00	8%			\$ 293,24	\$ 36,66	\$ 54,98	\$ 73,31

ANTIGÜEDAD: de 1 a 4 años 1% - a partir de 5 años 2% de las remuneraciones básicas  
 APOORTE SEGURO DE SEPELIO: 1 % (Res. M. Trabajo 9/88 )  
 APOORTE SINDICAL: 3% A los afiliados al sindicato  
 APOORTE SOLIDARIO: 2% A quien corresponda  
 COMPENSACION POR TOLERANCIA HORARIA: 9 Horas simples

Revisión de  
21/5/14

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA  
 Secretario de Conciliación  
 Dpto. R.L. Nº 1 - D.N.O.  
 C.A.M.R. - MTEV S.S.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Handwritten signatures: "Ming", "Paul Mack", and others]*